



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1126
(19 de Julio de 2019)

Por la cual se interrumpe el periodo vacacional de algunos funcionarios de la Universidad de Nariño.

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

Que mediante Resolución No. 0648 del 3 de Mayo de 2019 el Rector de la Universidad de Nariño, concedió vacaciones colectivas para el personal de la Universidad de Nariño conforme a lo dispuesto por las normas estatutarias aplicables a personal docente y administrativo cuando se refieren a quiénes tienen derecho al disfrute de las vacaciones en virtud del tiempo acumulado en la prestación de sus servicios.

Que el artículo 15 del Decreto del Decreto 1045 de 1978 dispone que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: por necesidades del servicio.

Que por necesidades del servicio se debe interrumpir el disfrute de las vacaciones del personal administrativo que así lo solicitó, y que de conformidad con la Resolución 0648 del 3 de mayo de 2019, empieza el día 20 de julio hasta el día 18 de agosto de 2019.

Que de conformidad con el artículo 36 del Decreto 1279 de Junio 19 de 2002: "Cuando por necesidades del servicio es necesario aplazar las vacaciones de un docente, el Rector o en quien se delegue dicha facultad, expide una resolución motivada y deja constancia en la hoja de vida del docente".

Que por necesidades del servicio se aplaza el disfrute de las vacaciones del personal docente que así lo solicitó, y que de conformidad Resolución 0648 del 3 de mayo de 2019, empieza el día 20 de julio hasta el día veintiséis (26) de agosto de 2019.

Que de acuerdo con el artículo 10° del Decreto 3135 de 1968 se encuentra prohibido compensar las vacaciones en dinero, por lo cual las personas a quienes a través del presente acto administrativo se les interrumpe el disfrute de vacaciones, con posterioridad podrán ejercitar su derecho, previo acuerdo con Rectoría en periodos en que no se afecten las labores docentes, administrativas, investigativas y de proyección social de la Universidad de Nariño.

Que mediante oficio FCP--187 del día dieciséis (16) de julio de 2019, la Doctora AYDA PAULINA DAVILA SOLARTE, Decana de la Facultad de Ciencias Pecuarias, solicita se interrumpa su periodo vacacional, durante los días comprendidos entre el 20 y 28 de julio de 2019 y entre el 3 y 11 de agosto de 2019.

Que mediante oficio radicado el día dieciocho (18) de julio de 2019, la Docente CLAUDIA AFANADOR HERNANDEZ, Docente Tiempo Completo adscrita al Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de Nariño, solicita se interrumpa su periodo vacacional, durante los días comprendidos entre el 6 y 26 de agosto de 2019.

Que mediante oficio OCARA -0596 del quince (15) de julio de 2019, la Doctora VALERIA ENRIQUEZ RIVERA, Directora de la Oficina de Control y Registro académico, solicita se interrumpa su periodo vacacional, durante los días comprendidos entre el 20 de julio y 18 de agosto de 2019. Igualmente solicita la interrupción del periodo vacacional de la señora VICTORIA APRAEZ RIVERA, Auxiliar Administrativo adscrita a la Oficina de Control y Registro académico, durante los días comprendidos entre el 20 de julio y 18 de agosto de 2019

En mérito de lo expuesto y por necesidades del servicio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplazar el disfrute de vacaciones colectivas del año 2019 para los docentes y personal administrativo que se enlistan a continuación de acuerdo con las fechas indicadas así:

NOMBRE	CARGO	PERIODO VACACIONAL SUSPENDIDO O APLAZADO
AYDA PAULINA DAVILA SOLARTE	DECANA FACULTAD CIENCIAS PECUARIAS	Del día 20 hasta el día 28 de Julio y y del día 3 hasta el 11 de agosto .
CLAUDIA AFANADOR HERNANDEZ	DOCENTE TIEMPO COMPLETO	Del día 6 de agosto hasta el día 26 de agosto de 2019.
VICTORIA APRAEZ RIVERA	AUXILIAR OCARA	Del día 20 de Julio hasta el día 18 de agosto de 2019.
VALERIA ENRIQUEZ RIVERA	DIRECTORA OCARA	Del día 20 de Julio hasta el día 18 de agosto de 2019.
JORGE MIGUEL DULCE	SECRETARIO GENERAL	Del día 20 de Julio hasta el día 18 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las personas a quienes a través del presente acto administrativo se les interrumpió el disfrute de vacaciones, con posterioridad podrán ejercitar su derecho, en periodos que no afecten las labores académicas, administrativas o de proyección social.

ARTÍCULO TERCERO: Compúlese copia del presente acto administrativo para que repose en la hoja de vida del personal objeto de interrupción de periodo vacacional.

ARTÍCULO CUARTO: Rectoría, Recursos Humanos, Control Interno de Gestión, Control Disciplinario Interno, Centro de Informática, harán las anotaciones de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).


JAIRO GUERRERO GARCIA
RECTOR (E)

Revisó: FERNANDA CARRION PEREZ- JEFE DRH
Proyectó: PAOLA VANESSA MUÑOZ DORADO- ABOGADA DRH